

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Forestal

Empresa: Caja notarial

Fecha de Elaboración	Julio 2023	V0
Fecha de actualización	Julio 2024 Marzo 2025 Mayo 2026	V1 V2 V3
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Mariana Morgan Téc. Prevencionista Matrícula MTSS: 1678	Ing.Agr.Alvaro Garat	Ing.Agr.Marcos Mendiando

Índice.

1)	Información de la empresa
2)	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
3)	Alcance
4)	Roles y Responsabilidades
5)	Participación y Consulta
6)	Objetivos
7)	Tareas y Actividades
8)	Metodología de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos
9)	Condiciones de Bienestar
10)	Equipos de protección personal
11)	Lineamientos generales
12)	Registro de incidentes
13)	Capacitación
14)	Cuidado a la salud
15)	Comunicación
16)	Respuesta ante Emergencia
17)	Mejora continua
18)	Anexos
19)	Control de cambios

1- Información de la Empresa

Razón Social: Caja notarial de seguridad social

Rut: 213168450016

Domicilio: Pueblo Algorta Ruta 25 km 67,5 – 18 de julio 1730 piso 10 Montevideo

Tel/Cel: 47402000 - 095981453

Email: agarat@cajanotarial.org.uy

forestal@cajanotarial.org.uy

2- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Paysandú, 10 de julio 2023

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Caja Notarial es una empresa forestal, desde sus orígenes, ha considerado la Seguridad y Salud en el Trabajo como un valor fundamental en su actividad y la ha asumido como un fin esencial en la organización, de forma que permita la mejora permanente de la acción preventiva, con el fin de priorizar las condiciones de trabajo seguras y saludables de todos sus empleados y colaboradores.

La empresa se compromete a:

- El modelo de dirección basado en el liderazgo y compromiso en la SST, con una gestión integrada en el conjunto de procesos y en todos los niveles de la organización.
- Identificar continuamente los peligros y evaluar los riesgos presentes en los procesos de trabajo, involucrando al personal haciéndoles participe y notificándose las medidas de control y de prevención correspondiente; con la finalidad de eliminar o reducir accidentes, lesiones y enfermedades profesionales. El análisis y la determinación de acciones dirigidas a eliminar los peligros y reducir riesgos para la SST.
- Cumplir con todos los requisitos legales, regulatorios, de las partes interesadas y los definidos por la propia organización.
- El compromiso activo de la mejora continua del sistema de gestión de la SST.
- La consulta y participación de los trabajadores en la SST.
- Informar a todos nuestros grupos de interés sobre aspectos relevantes en Salud y Seguridad.
- Desarrollar planes de formación y concientización de nuestro personal sobre sus obligaciones y responsabilidades inherentes a la seguridad y salud en el trabajo.
- Adaptación del sistema de SST a los avances tecnológicos.

Firma:



3- **Alcance**

El presente plan aplica a todo el personal propio, subcontratado, así como aquel que eventualmente en calidad de visita pueda ingresar a los predios bajo responsabilidad de la empresa y que se encuentre afectado a las tareas que se incluyen dentro de la actividad de cosecha y carga.

4- **Roles y Responsabilidades**

La gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo hace partícipe a todos los niveles jerárquicos de la empresa, dándoles funciones y responsabilidades a las personas que la conforman. Así mismo en el presente plan de Seguridad y Salud en el Trabajo se define las responsabilidades específicas.

Teniendo en cuenta los niveles de autoridad se establecen las siguientes responsabilidades:

Dirección

La Dirección es responsable de impulsar la acción preventiva necesaria que dé cumplimiento a los compromisos asumidos en la Política.

En particular es responsable de:

- Definir y dar cumplimiento a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Revisar y aprobar Planes y Programas de Seguridad
- Asignar los recursos necesarios para que los lugares de trabajo dispongan de las herramientas necesarias, adecuadas y en cantidad suficiente (Equipos de trabajo, instalaciones, equipos de protección personal, etc.).
- Fomentar las actitudes y comportamientos seguros del personal en general, incluyendo supervisores, líderes y capataces, y actuar disciplinariamente de ser necesario.
- Conocer la accidentabilidad del frente de trabajo y participar en las actuaciones correctivas adoptadas para evitar que se repitan.

- Conocer los informes de inspecciones de seguridad, controles periódicos, auditorías, etc; realizadas por el Asesor de Seguridad. Dar las instrucciones y facilitar los medios necesarios para la adopción de medidas preventivas y correctivas.
- Cumplir con la normativa vigente y la normativa interna de la empresa de la empresa contratante.

Supervisor

- Realizar seguimiento en base a observaciones en el frente de trabajo.
- Participar y/o liderar las instancias de formación.
- Informar a los trabajadores de los riesgos de su trabajo o tarea, dando las oportunas instrucciones de seguridad, en base a su formación y experiencia, procedimientos de trabajo y normas de prevención y protección.
- Realizar y participar activamente en las AST (análisis seguro de trabajo).
- Acompañar a los Supervisores de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa contratante en las visitas de inspección y/o auditorías, proporcionando la información requerida.
- Vigilar el cumplimiento de las acciones seguras del personal y mantener de forma adecuada las condiciones de seguridad del lugar de trabajo.
- Participar de las investigaciones de incidente y accidente y en la determinación de medidas de corrección y prevención.

Capataz

- Informar a los trabajadores de los riesgos de su trabajo o tarea, dando las oportunas instrucciones de seguridad.
- Participar activamente en las AST (análisis seguro de trabajo).
- Realizar chequeos y controles mensuales asignados y detallados en el presente plan, generando los registros correspondientes.

- Controlar las posibles acciones inseguras del personal y capacitar acerca de trabajo y procedimientos seguros.
- Asegurar el suministro de los equipos de trabajo y de protección necesarias.
- Proponer medidas para la concientización del personal con respecto a seguridad y medidas disciplinarias en caso necesario.
- Colaborar con los técnicos SySO en las visitas de inspección, investigación de accidentes, evaluaciones, etc. Ejecutar acciones correctivas indicadas en los informes técnicos correspondientes.

Operarios

- Son responsables de realizar los trabajos en conformidad con su formación e instrucciones recibidas, acatando y cumpliendo las normas, procedimientos e instructivos establecidos.
- Usar los equipos de trabajo y de protección puestos a su disposición y de manera correcta de acuerdo a la capacitación brindada.
- Informar a su superior jerárquico directo, cuando se identifiquen situaciones que presenten riesgos para su seguridad y salud.
- Cooperar con su supervisor para que éste pueda garantizar condiciones de trabajo seguras e higiénicas.
- Cuidar, y realizar correcto mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas brindadas.
- Mantener orden y limpieza tanto en el lugar de trabajo como la vivienda brindada por la empresa.

Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional – Técnico Prevencionista

Es responsable del asesoramiento y apoyo técnico que necesite en función de los riesgos existentes, manteniendo la conformidad con la normativa legal e interna vigente.

En particular es responsable de:

- Elaborar, revisar y actualizar el Plan de Seguridad en conformidad a la normativa aplicable, al alcance del plan y requisitos de los clientes.

- Realizar seguimiento del plan y visitas a los frentes informando los desvíos identificados y proponer acciones de mejora. Hacer el correspondiente informe de la visita realizada al frente de trabajo.
- Elaborar las evaluaciones de riesgos y determinar la prioridad de las medidas preventivas.
- Realizar instancias de formación.
- Informar y formar acerca del presente plan a todos los niveles de la empresa.
- Realizar investigación de incidentes y accidentes, y determinar las medidas correctivas y preventivas.
- Llevar estudios estadísticos de accidentabilidad.
- Asesorar a la dirección de la empresa.
- Participar en las reuniones internas y con el cliente, según previo aviso del responsable de la empresa.

Delegado de Seguridad

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el Director acerca de las decisiones que puedan tener efectos sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

5- Participación y Consulta

La organización facilita la participación de los trabajadores en temas de SST, en actividades tales como el proceso de evaluación de riesgos, la investigación de incidentes, la consultas por cambios, etc.

Asimismo, se efectúan consultas, tanto con los trabajadores como con los contratistas y partes interesadas externas, cuando corresponda (por ejemplo, ante cambios que los afectan). Estos aspectos se referirán, como mínimo, a los siguientes:

- Reuniones de Dirección.
- Grupo de whatsapp donde participan Dirección, supervisor, operativos y administrativos.
- Planificación y organización del trabajo en relación con la introducción de modificaciones que pudieran afectar a las condiciones de seguridad y salud. Manifestaciones de nuevos peligros o desconocidos.
- Designación de trabajadores con responsabilidades específicas en materia preventiva: representante de la Alta Dirección, trabajadores con funciones específicas en situaciones de emergencia, etc.
- Revisión de la Política SST de la empresa, así como de los contenidos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Planificación de medidas de control y actividades preventivas asociadas a los riesgos evaluados en la empresa.
- Reorganizaciones en el sistema. Cambios en los materiales, equipos, exposiciones, etc.
- Modificaciones en los Planes de Emergencia o Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Novedades en los requisitos legales u otros requisitos.
- Investigación de los incidentes o enfermedades profesionales ocurridas.

Las instancias de participación y consulta establecidas y usadas regularmente para el personal operativo y cumpliendo con la reglamentación vigente son:

- a) Participación de los funcionarios en la discusión y establecimiento de las evaluaciones de riesgo SST, junto al Prevencionista.
- b) Participación de todos los trabajadores involucrados en las instancias de capacitación regulares que se realizan en todas las áreas.
- c) Grupo de WhatsApp donde están todos los operativos, supervisores, administrativos y Director.

6- **Objetivos**

La Dirección de la organización establece, objetivos y programas SST coherentes con la política, partes interesadas, los peligros y riesgos SST.

La Dirección anualmente, o cuando proceda, define y revisa los Objetivos que deben de

- Ser medibles, cuando sea factible;
- Ser coherentes con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Incluir los compromisos de prevención de los daños y deterioro de la salud;
- Incluir el cumplimiento con los requisitos legales aplicables,
- Incluir el compromiso de mejora continua;
- Considerar los riesgos SST
- Considerar opciones tecnológicas, requisitos financieros, operacionales y comerciales; y
- Tener en cuenta a las partes interesadas.

7- **Tareas y Actividades**

Las tareas y actividades realizadas en la empresa están descritas en la IPER (identificación de peligros y evaluación de riesgos).

[IPER CARGA V3 - 2026](#)

[IPER OFICINA Y CASEROS V3 - 2026](#)

[IPER Silvicultura V3 - 2026](#)

[IPER cosecha V0 - 2026](#)

8- **Metodología de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos**

La Organización cuenta como punto de partida necesario de todo Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, con una Evaluación inicial de Riesgos. Esta Evaluación inicial de riesgos posee como objetivo el identificar los peligros en los puestos de trabajo y su nivel de importancia para poder eliminar o minimizar los riesgos detectados y poder planificar las consecuentes actividades.

La revisión de la IPER se efectuará ante los siguientes escenarios:

- Ejecución de nuevos proyectos
- Cambio en los procesos
- Auditorías, revisiones generales del Sistema de Gestión SySO
- Luego de ocurrido un incidente.
- Cambios en la legislación

Si no se da ninguna de las situaciones descritas anteriormente, la IPER debe revisarse de forma anual, verificando la presencia de los peligros iniciales y nuevos peligros que se pudiesen haber incorporado o eliminando.

La metodología para la identificación de peligros y la evaluación de riesgos se detalla a continuación:

Procedimiento a seguir para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPER y MC)

I - Objetivo:

Identificar de forma continua los peligros que existen en el desarrollo de las actividades de alambrados, rotativa y rombo colonizador; evaluar los riesgos asociados a estos y determinar las medidas de control correspondientes.

II - Alcance:

Este procedimiento comprende las actividades desarrolladas por la empresa, en las tareas que le competen.

III - Definiciones:

SySO: Seguridad y Salud Ocupacional

IP: Identificación de Peligros

ER: Evaluación de Riesgos

MC: Medidas de control

Desarrollo:

Activación del Procedimiento

La aplicación del procedimiento se realizará en caso de que se den alguno de los siguientes mecanismos:

- Comienzo de una nueva actividad a ejecutar por la empresa donde haya participación de trabajadores propios o subcontractados.
- Adquisición de nuevas instalaciones o maquinarias.
- Modificación de puestos de trabajo y/o metodologías de trabajo.
- Adquisición o empleo de nuevos productos químicos.
- Resultado de inspecciones, tratamiento de reclamaciones y sugerencias de los trabajadores, cuidado y vigilancia de la salud de los trabajadores, investigación de incidentes.
- Solicitud de parte de la Dirección de una evaluación de riesgos.
- Actualización de la legislación de vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Análisis del entorno de los lugares de trabajo.

Identificación de Peligros

Previo al comienzo de una actividad a ejecutar por la empresa, el responsable asignado por la Dirección deberá informar al Técnico Prevencionista y a los Líderes de Seguridad las tareas a realizar, especificando en cada caso el método de trabajo, los equipos, maquinarias y herramientas a utilizar, a efectos de realizar la identificación de los peligros asociados a las tareas.

Ahí determinará la necesidad de realizar o no las Evaluaciones de Riesgo correspondientes en función de los peligros identificados, la legislación vigente y la experiencia de actividades similares.

Las mismas podrán provenir de otras fuentes según lo que se detalla a continuación:

- Análisis de los antecedentes de la empresa, incluyendo análisis de los Accidentes / Incidentes, observaciones, eventos y no conformidades.
- Análisis de ficha de datos de seguridad de los productos químicos (Identificación del principio activo de cada producto químico utilizado y las propiedades intrínsecas de los mismos que tienen potencialidad de causar daño)
- Observaciones planeadas, visitas planificadas con la finalidad de identificar los peligros presentes en los frentes de trabajo, conjuntamente con el Líder de Seguridad y Jefe de Área, quienes serán responsables de identificar todas aquellas fuentes, actos o situación con potencial de causar daño.
- Reclamaciones de Clientes, Inspecciones de Organismos de Control (MTSS y BSE), Sugerencias de Trabajadores, Cuidado y Vigilancia de la Salud de los Trabajadores
- Adquisición de nuevas instalaciones, maquinarias o productos químicos se deberá obtener toda la información necesaria de parte del proveedor a efectos de conocer previo a su adquisición los peligros a introducir en la organización.

Identificación de Riesgos Significativos

Estarán identificados dentro de la evaluación de riesgos y vinculados a los incidentes que la valoración de dicho riesgo como significativo.

Identificación de Riesgos Tareas No Rutinarias o Rutinarias con Riesgo Potencial Alto

Para los casos en los cuales se realicen tareas No Rutinarias o Rutinarias o riesgo potencial se deberá realizar obligatoriamente un Pare, Piense y Actúe.

Evaluaciones de Riesgos

Con el fin de contemplar la totalidad de las actividades desarrolladas por la empresa se generarán dos tipos de evaluaciones en función de los peligros identificados:

- Evaluaciones de Riesgo por Categoría o Puesto de Trabajo
- Evaluaciones de Riesgo por Tarea a Realizar.

Una vez identificados los peligros se precederá a determinar los riesgos asociados a cada peligro, pudiendo determinarse uno o más riesgos por peligro identificado. Posteriormente se procede a su valoración en base a la aplicación del criterio de

probabilidad por consecuencia que se describe a continuación. Se deben considerar para las evaluaciones las medidas preventivas ya implantadas.

La evaluación es el proceso siguiente a la identificación de Peligros, y ésta se realiza valorando y combinando dos factores Probabilidad y Consecuencia.

Criterios para la Evaluación de Riesgos Generales

La determinación de la **Magnitud del Riesgo (R)**, resultará de multiplicar el Factor de Probabilidad de Ocurrencia del evento no deseado, por el Factor de Gravedad de las Consecuencias del mismo.

Determinación del Factor de Probabilidad (P)

Factor de Probabilidad (P)	Frecuencia
1	Remoto (Anual)
2	Improbable (Semenstral)
3	Ocasional (Mensual)
4	Probable (Quincenal)
5	Frecuente (Semanal)
6	Casi Cierto (Diaria)

Determinación del Factor de Gravedad (G)

Factor de Gravedad (G)	Salud	Seguridad
1 Baja	Molestias reversibles que no requieren tratamiento médico.	Accidentes sin tiempo perdido. Las lesiones no incapacitan a las personas para continuar trabajando.
2 Menor	Molestias reversibles que requieren tratamiento médico menor a 2 meses.	Accidente con tiempo perdido: la incapacidad es solo temporales, pero requiere más de una jornada para la total recuperación.
3 Moderado	Molestias reversibles que requieren tratamiento médico mayor a 2 meses.	Accidente con Incapacidad permanente parcial o deterioro irreversible moderado de menos del 30% de la capacidad laboral.
4 Mayor	Enfermedad irreversible que no causa la muerte.	Accidente con Incapacidad Laboral Permanente Parcial o deterioro irreversible moderado de más del 30%.
5 Extremo	Enfermedad irreversible que puede causar la muerte.	Fatalidades o Incapacidades Laborales Permanentes Totales.

Determinación de la Magnitud del Riesgo (R)

La Magnitud del Riesgo (R) se determinará a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

Clasificación del Riesgo

$$R = G \times P$$

Tabla de clasificación del Riesgo							
		Factor de Probabilidad (P)					
		1	2	3	4	5	6
Factor de Gravedad (G)	1	1	2	3	4	5	6
	2	2	4	6	8	10	12
	3	3	6	9	12	15	18
	4	4	8	12	16	20	24
	5	5	10	15	20	25	30

Tabla de clasificación del Riesgo		Determinación de controles
Magnitud de Riesgo	Clasificación	Acciones a tomar
1-9	Leve	No se requiere acción específica
10 – 15	Moderado	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar otras soluciones /medidas. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
16 - 25	Significativo	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
25 – 30	Inaceptable	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, debe prohibirse el trabajo. /

VI - Medidas de Control

Posterior a la ER se debe proceder con la toma de medidas de control necesarias (que se especificarán dentro de la misma tabla), comenzando por aquellos que poseen mayor valor numérico en la columna Nivel de Riesgo.

Para la determinación de los controles y medidas preventivas se debe combatir los riesgos laborales en su origen y actuando en el siguiente orden de prioridad:

- 1) Fuente de Riesgo
- 2) Medio de difusión
- 3) El trabajador

Luego de establecida la medida, se debe volver a realizar una Evaluación de Riesgos para determinar que la medida aplicada, no haya aumentado el nivel de riesgo que posea y determinar su conformidad.

Los controles determinados serán establecidos entre el Asesor/es SySO, el director, supervisor y un representante de los trabajadores.

VII - MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE CORRECCIÓN

Las medidas de Prevención y de Corrección deben ser derivadas de la Evaluación de Riesgos. Se debe dar prioridad a aquellos Riesgos que en su respectiva evaluación obtuvieron el nivel de riesgo más alto.

Las mismas deben actuar sobre las **condiciones de trabajo** (Herramientas, instalaciones, Equipos de trabajo, etc.), así como sobre los **actos y conductas**.

La selección de las medidas a tomar se realiza en cooperación entre el Asesor SySO, el Director, y el representante de los trabajadores. Las medidas deberán seguir este nivel de prioridad:

- Sustitución del equipo por uno menos peligroso (eliminación del peligro)
- Modificación del proceso
- Aislamiento del personal
- Protección personal

VIII - Responsabilidades:

Asesor SySO:

- Planificar y realizar observaciones en las tareas realizadas en los frentes de trabajo.

- Realizar entrevistas in situ a los trabajadores.
- Realizar ER
- Proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias en conjunto con los supervisores de cada área y capataces.

Supervisor/Líder SySO:

- Acompañar al Asesor SySO en las recorridas para la Identificación de Peligros y participar en las Evaluaciones de Riesgo y toma de medidas de control.
- Trabajar conjuntamente con el Asesor SySO en las medidas de control.

Directores:

- El Director es responsables de aprobar y facilitar los recursos necesarios para la implementación de las medidas de control y/o proponer medidas viables siempre cumpliendo con la normativa legal.

9- **Condiciones de Bienestar**

Partiendo de la premisa que el bienestar de nuestros trabajadores es fundamental para nuestra empresa y alineados a lo que establece la reglamentación vigente, contamos con las condiciones adecuadas en nuestras actividades. Así mismo su cumplimiento se verifica a través de los controles que realiza el capataz así como también por medio de las visitas que realiza el Técnico Prevencionista, estos se desarrollan en el punto correspondiente de este plan.

Deben disponer en el frente de trabajo:

- 5 litros de agua por persona
- Agua y jabón suficiente para le higiene personal
- Comedor (mesa y sillas) y baño disponible
- Espacio para fumadores, alejado de materiales combustibles.
- Gestión de residuos

Viviendas:

- Orden y limpieza general, buen uso de las instalaciones

- Áreas correctamente señalizadas
- Dormitorios: debe cumplir 4 metros cúbicos por persona y contar con roperos o cajones para guardar artículos personales
- Protección contra insectos; todas las aberturas deben contar con protección contra insectos tipo malla.
- Servicios higiénicos: cuando la actividad ocupe personal de ambos sexos, en un número total mayor a 10, deberá disponerse de servicios higiénicos separados. Mínimo un baño cada 20 personas.
- Mesa y sillas
- Ducha: debe disponerse de una ducha cada 10 personas, con calentadores de agua permitidos (no de alcohol y no sin resistencia blindada)
- Estacionamiento
- Cocina
- Gestión de residuos
- Instalación eléctrica en buen estado con disyuntor diferencial y térmica.

10. Equipos de Protección Personal obligatorios y comunes a todas las actividades

Los equipos de protección obligatorios para todo personal: EPP		Puesto de trabajo				
		Operario	Supervisor	Mecanico	Maquinista	Aplicador PPQQ
Casco de seguridad		X	X	X		
Chaleco reflectivo		X	X	X	X	X

Botín de seguridad		x	x	x	x	X
Guantes de protección mecánica		X		X		
Guantes de protección química						X
Lentes de seguridad		X		X		X
Protección auditiva				X		
Mameluco impermeable						X
Protección respiratoria (mascaras - mascarillas)						X

Las visitas deben contar con Chaleco reflectivo, botín de seguridad y casco de seguridad.

Los EPP a utilizar, además de los exigidos de forma obligatoria, serán derivados de la ER (Evaluación de Riesgos). Además de los equipos indicados en los Instructivos y Procedimientos de trabajo específicos de cada tarea.

En síntesis, los EPP se seleccionan a partir de:

- Los exigidos obligatorios por el simple ingreso al predio.
- Los derivados de la ER

- Los EPP indicados en instructivos y procedimientos de cada tarea.

La empresa es responsable y tiene la obligación legal de brindar los Equipos de protección personal de los operarios.

Éstos por su parte son responsables de darle un correcto uso, cuidado y mantenimiento a los mismos; cuando los equipos dejen de cumplir de manera segura y correcta su función (por desgaste), serán entregados a la empresa, para así adquirir un nuevo Equipo.

La disposición final de los Equipos entregados al Director será responsabilidad del mismo.

Queda expresamente prohibido trabajar con el torso desnudo.

11. Lineamientos generales

a) Orden y Limpieza en Zona de Trabajo

Es obligación de todos los trabajadores mantener el Orden y Limpieza en el lugar de trabajo. Esto es primordial para trabajar de manera cómoda y segura y así evitar posibles incidentes como golpes, cortes, tropiezos y caídas al mismo nivel.

En las maquinarias no pueden permanecer herramientas sueltas de ningún tipo dentro de la cabina de la misma. La cabina debe estar limpia y ordenada.

Guardar las herramientas en su respectivo lugar cuando dejen de usarse.

La vivienda donde viven los trabajadores (brindada por la empresa) también deberá permanecer ordenada y limpia. El personal debe estar al tanto de la prohibición del ingreso, tenencia o consumo de alcohol y drogas, como también la tenencia de armas tanto en el horario y lugar de trabajo como en la vivienda, siendo motivo de sanción la constatación de este hecho, por ser considerada falta grave a normas internas de seguridad de la empresa.

Se realizará de forma mensual el control de los elementos del botiquín mencionados.

b) Abastecimiento de Agua Potable

La empresa garantizará el suministro de agua potable en el frente de trabajo según el número de trabajadores, la misma será apta para consumo humano, debiendo disponerse de 5L de agua potable por trabajador.

c) Transporte de personal

Queda prohibido el traslado de personas en cajas de camiones que no estén diseñados para tal fin, así como tampoco sobre máquinas.

Los choferes deberán contar con toda la documentación exigida (libreta de conducir, manejo defensivo y psicotécnico vigente).

- Herramientas Preventivas**a) Herramienta Preventiva (AST)**

Esta herramienta se realizará en tareas NO rutinarias, de alto riesgo y/o que no estén contempladas en la evaluación de riesgos del presente plan SySO. AST es una herramienta preventiva que sirve y ayuda al/los trabajadores a identificar los riesgos de accidentes potenciales relacionados con cada etapa del trabajo y el desarrollo de soluciones que en alguna forma eliminen o controlen estos riesgos. Será realizada en conjunto con los trabajadores y liderada por el capataz y/o supervisor/líder syso o quien éste designe.

b) Controles de elementos transversales.

Se realizan controles a aquellos elementos que hacen a la seguridad, comprobando y manteniendo de forma regular un control sobre el estado, conservación y mantenimiento de los mismos.

Tales controles se realizan con periodicidad mensual. Es Responsabilidad del capataz/supervisor la realización en tiempo y fecha de los mismos.

Elementos	Frecuencia	Registro	Responsable
Vehículo	Mensual	Lista de Chequeo	Capataz
Viviendas (si corresponde)	Mensual	Lista de Chequeo	Capataz
Chequeo de máquinas (tractores)	Mensual	Lista de chequeo	Capataz
Chequeo de infraestructura	Mensual	Lista de chequeo	Capataz

12. Registro y Notificación de Incidentes/Accidentes de Intervención

Se debe investigar la totalidad de los accidentes ocurridos en la unidad de trabajo; con la finalidad de identificar las causas básicas e inmediatas del hecho y tomar las medidas correspondientes para evitar que el incidente se reitere.

Se debe informar la totalidad de los incidentes ocurridos, la empresa realizara un reporte inmediato en un plazo no mayor a 72 horas.

Ante la ocurrencia de un Accidente de Trabajo o una Enfermedad Profesional graves, el supervisor del frente deberá proceder de la siguiente manera:

1. Evaluar inicialmente la situación y coordinar la asistencia primaria del accidentado.
2. Realizar el acordonamiento de la zona del incidente y evitar cualquier alteración de la misma hasta finalizada la actuación de las autoridades competentes.
3. Informar inmediatamente del suceso a Seguridad y Director.
4. Elaborar informe con la siguiente información:
 - Descripción detallada del suceso y sus consecuencias.
 - Tratamiento recibido o a recibir por el accidentado.
 - Identificación de causas inmediatas y básicas.
 - Acciones correctivas necesarias para controlar las causas detectadas.
 - Anexos gráficos (croquis, fotos).

El plazo para realizar la investigación definitiva es de 2 semanas.

13. Capacitación

Mediante las acciones formativas, la Dirección se asegura de que todo el personal tome conciencia de la importancia de sus actividades, para la consecución de los objetivos de SST marcados.

El contenido de los programas formativos y las actividades de sensibilización van enfocados hacia los siguientes aspectos:

- La importancia del cumplimiento de la política SST, objetivos SST y requisitos del Sistema;
- Las consecuencias para la SST reales y potenciales de sus actividades laborales, de su comportamiento y de los beneficios para la seguridad y salud de un mejor desempeño personal

- Las funciones y responsabilidades del personal en relación con el cumplimiento de los requisitos del Sistema SST, incluyendo los relativos a la preparación y a la respuesta ante situaciones de emergencia;
- Las posibles consecuencias de una falta de cumplimiento de las normas operativas y procedimientos adoptados.
- El personal que lleve a cabo funciones que puedan causar impactos en la seguridad debe de tener una competencia profesional adecuada en base a una educación, formación y experiencia apropiadas.

Tema de formación	Público objetivo	Periodicidad	Carga Horaria	Registro documental
Inducción SySO	Nuevos ingresos	Al Ingreso	2Hs	Acta Formación
Seguridad vial	Todos	Semestral (mayo/octubre)	1 Hora	Acta Formación
1. Seguimientos de salud. 2. Enfermedades - daños a la salud por contacto con seres vivos	Todos	Anual	1 Hora	Acta Formación
FSC	Todos	Anual	1 hora	Acta formación
1. Respuesta ante emergencia: PRAE 2. Formación Básica en Primeros Auxilios	Todos	Bienal	4 Horas	Acta Formación Certificado
Riesgos y Medidas que aplican en las tareas.	Todos	Anual	1 hora	Acta Formación
Riesgos y Medidas que aplican en Tareas: Seguridad en manipulación y almacenamiento de productos químicos (combustibles, lubricantes).	Todos	Anual	1 hora	Acta Formación
Riesgos y medidas: Riesgo eléctrico -	Todos	Anual	1 hora	Acta Formación

Trabajos en zonas con líneas eléctricas; instalaciones eléctricas en zonas de mantenimiento, viviendas; dispositivos de seguridad en instalaciones eléctricas.				

- Competencias – Tipo de Habilitaciones**

Para el personal cuyo trabajo afecta la conformidad con los requisitos de los servicios y puedan causar impactos significativos identificados, o puedan impactar en el SST, se establecen sus competencias en función de la educación, formación, habilidades y experiencia.

Categorías	Tipo de Habilitación	Seguimiento	Responsable
Conductor camioneta	Libreta de conducir A (mínimo)	En todos los casos se controla tipo de habilitación y fecha, al ingreso del personal y seguimiento semestral	Administración
Operador de maquinaria	Licencia de Conducir habilitante – Categoría H		Administración
Aplicadores de Fitosanitarios	Carné de aplicador forestal otorgado por MGAP		Administración
Operador de Drones	Habilitación para pilotear dron		Administración
Motosierristas	Carné de motosierrista		Administración

14. Cuidado de la Salud

Control de Salud

Todos los trabajadores deberán contar con Carné de Salud vigente; y se realizará un control mensual sobre el vencimiento de los mismos. Dicho control será responsabilidad del personal administrativo de RRHH.

Todo personal que comience a desempeñar sus tareas en la empresa deberá contar con el Carné de salud vigente. Si el carné tiene alguna irregularidad, el trabajador no podrá comenzar a trabajar hasta regularizar la situación.

Cuadro Resumen de Mediciones higiénicas

Tipo de Medición higiénica	Fuentes de ruido identificadas	Periodicidad	Responsable de seguimiento
Ruido Mapeo de ruido	Maquinaria Herramientas energizadas	Anual	Técnico Prevencionista

15. Comunicación

En la empresa se proporcionan los mecanismos de participación y consulta mediante la elección del Delegado de Seguridad, el tiempo mediante las reuniones Bipartitas de Seguridad y Salud Ocupacional, la formación a través del programa de capacitación y la asignación de los recursos necesarios.

La consulta y participación se realiza a través de actividades que aseguran que tanto trabajadores como otras partes interesadas:

- Estén involucrados apropiadamente en la identificación de peligros, evaluación y determinación de controles.
- Estén involucrados en la investigación de incidentes

- Estén involucrados en el desarrollo de la Política Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Sean consultados cuando exista algún cambio que afecte su Seguridad y Salud Ocupacional.
- Estén representados en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Participar en verificaciones, inspecciones, supervisiones, auditorías y/o controles operacionales de seguridad y salud ocupacional realizadas por el TP y/o por clientes, entes estatales, etc.

La consulta y participación de los trabajadores en la identificación de peligros, evaluación y determinación de controles es un proceso continuo para lo cual se han definido el procedimiento de Identificación y Evaluación de Riesgos.

Cuando exista algún cambio que afecte su Seguridad y Salud Ocupacional se realiza la consulta en las reuniones Bipartitas a través del Delegado de Seguridad de los Trabajadores.

Medios de comunicación e información:

Elementos	Sistema	Ubicación/Destino	Responsables
Cartelera	Publicaciones, carteles informativos	Frentes de trabajo, Talleres, comedor	Asesor syso Encargado
Cartillas informativas	Folletos, cartillas informativas	Cartelera, personal objetivo	Asesor syso Encargado
Comunicación vía Whatsapp	wapp	Grupo de wapp	Asesor syso Encargado

16. Respuesta ante Emergencia

Cuanto más se pueda definir, implantar y practicar las pautas en caso de emergencia, más probable es que ante su necesidad las mismas se apliquen de mejor forma.

Se debe definir la actuación a nivel inter (contratista) para la identificación, evaluación y actuación en caso de emergencia en las áreas de operación donde se encuentre.

Debe definir quién será el jefe de la emergencia (quien evaluará la misma y definirá las acciones), integrantes de brigada de emergencia por turno y sus roles.

En cada frente se deberá contar con información sobre la conformación del equipo de emergencia.

Clasificación de emergencias

- Incendio: en frente o incendio de predios.
- Médicas: accidentes con lesión, leves y/o graves.
- Accidentes de Tránsito: en el traslado de personal
- Emergencia Medioambiental: derrames de productos con hidrocarburos u otras sustancias químicas.
- Inclemencias del Tiempo: tormenta eléctrica y/o vientos fuertes.

Las emergencias se clasifican en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias.

- Emergencias médicas:

 Código Verde: Incidente con lesión leve que permite al operario trasladarse por sus propios medios a la sala de primeros auxilios y/o ser atendido con elementos del botiquín en el frente de trabajo. Puede ser trasladado posteriormente en vehículo de la empresa si fuera necesario atención médica.

El operario puede continuar la tarea que estaba desarrollando u otro tipo de trabajo indicado para evitar el agravamiento de la lesión.

 Código Amarillo: Se hace necesaria la actuación del Equipo de Emergencia, se debe realizar primeros auxilios (PPAA) en obra/frente en un sitio seguro y se lo debe trasladar al hospital más cercano en vehículo de la empresa.

 Código Rojo: Se hace necesaria la actuación del Equipo de Emergencia y otros medios para asegurar la zona, hasta la llegada del Servicio de Emergencia Móvil.

- Emergencia de incendio y/o derrame



Código Verde: Puede ser controlado y dominado, de forma sencilla y rápida por el personal con los recursos disponibles en el sector afectado (extintores, tierra y/o agua para focos ígneos y bandejas, trapos y/o aserrín para derrames).

Dentro de esta clasificación tomaremos como parámetro de control, derrames con diámetros menores a 0,50 m.



Código Amarillo: Se hace necesaria la actuación del Equipo de Emergencia del sector y de otros sectores, así como el aporte de recursos de otros frentes de trabajo.

Dentro de esta clasificación tomaremos como parámetro de control, derrames con diámetros entre 0,5 m a 4,00 m.



Código Rojo: Precisa la actuación de todo el Equipo de Emergencia y recursos medios de protección del establecimiento, además de la ayuda de medios de salvamento y socorro externos. Implica la evacuación de personas de determinados sectores.

Dentro de esta clasificación tomaremos como parámetro de control, derrames con diámetros mayores a 4,00 m.

Tanto en el Código Amarillo como Rojo, el equipo de emergencia debe intervenir emprendiendo las primeras acciones de extinción y/o control de derrames.

- Inclemencias del Tiempo

En caso de lluvia en exceso (15 mm en 1 hora) se cancela operativa y se reprograma cuando las condiciones estén optimas, previa comunicación con supervisor y dirección.

En caso de fuertes vientos (50 km/h) verificados con dispositivo de medición, se debe cancelar operativa y reprogramar.

Elementos de Emergencia

RECURSO	REVISION	RESPONSABLE
Botiquín de PPAA	Semestral	Supervisor
Listado de teléfonos de emergencia		
Vehículo		
Comunicación (teléfono, radio VHF)		

Personal formado en PPAA		
Personal formado en combate y prevención de incendio		

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

En las máquinas, vehículos de trabajo, frentes de trabajo y vivienda del personal se deberá contar con botiquín de primeros auxilios.

Los elementos con los cuales se deberá contar en los mismos se describen a continuación y se deberá actualizar el mismo de acuerdo con las actualizaciones enviadas por el cliente.

- Gasas
- Jabón neutro
- Antisépticos derivados del yodo
- Vendas de Gasas
- Vendas adhesivas
- Apósitos estériles
- Guantes descartables
- Tijera
- Pinza pequeña
- Protector solar
- Analgésicos
- Listado de teléfonos de emergencias

Plan Anual de Simulacros

Planificación de la realización de simulacros de respuesta ante emergencias, para registro y medición de la capacidad de respuesta, recursos, respuesta de servicios externos, capacitación del personal y mejora en la efectividad.

Se realizará un simulacro anual.

SIMULACRO	RESPONSABLE	EJECUCION
Tener en cuenta las posibles emergencias (accidente, derrame, incendio, emergencia climática, accidente con líneas eléctricas)	Encargados – Asesor SySO	2do semestre de cada año

17. Mejora continua.

Se deberán definir indicadores reactivos y en lo posible preventivos, para el seguimiento de la gestión de seguridad.

Será obligatorio contemplar el indicador de frecuencia de accidentes (accidentes por millón de horas trabajadas) y el de gravedad (jornadas perdidas por millón de horas trabajadas)

El Asesor SySO dará seguimiento de forma mensual a los índices de accidentabilidad de la empresa. Los datos deben ser presentados a la dirección de forma mensual, para que el director este en total conocimiento sobre los índices de accidentabilidad de su empresa. Los indicadores que deberán llevar un seguimiento son los siguientes:

Indicador	Tipo	Reporte	Cálculo	Responsable de elaboración del indicador
Índice de frecuencia	Reactivo	Mensual	$(N^{\circ} \text{ ACTP} / \text{Horas trabajadas}) * 1.000.000$	Técnico Prevencionista
Índice de gravedad	Reactivo	Mensual	$(N^{\circ} \text{ Jornadas Perdidas} / \text{Horas trabajadas}) * 1.000.000$	Técnico Prevencionista
Índice de accidentabilidad	Reactivo	Mensual	$(IF * IG) / 1.000$	Técnico Prevencionista

18. Anexo I – Listado de Requisitos Legales y Otros Requisitos

Normativa legal de referencia	Fecha de Promulgación	Descripción
Ley N° 5032 Accidentes de Trabajo. Medidas de Prevención.	21/07/914	Se establece para los patronos, directores de construcciones, de establecimientos industriales o cualquier otro trabajo en donde exista peligro para los operarios, la obligación de tomar las medidas de seguridad para el personal, a fin de evitar accidentes del trabajo.
Ley 16.074. Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	10/10/1989	Aplica toda la ley. Establece la obligatoriedad de contar con seguro por accidentes de trabajo para la cobertura de todo el personal dependiente de la empresa. Establece, además: a) la obligatoriedad de la realización de las denuncias de accidentes b) establece los plazos para realizarlas: 72 horas en Montevideo, 5 días en el interior del país.
Ley 9697 sobre Carne de Salud	16/09/1937	El personal deberá contar con carné de salud vigente y expedido por centro de salud habilitado por el MSP.
Ley N° 14116 Aprobación de Acuerdo Internacional. Convenio Internacional 121 OIT. Prestaciones en caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.	30/04/1973	Ratifica el CIT 121 sobre Enfermedades profesionales
Ley 15.896 Regulación de las Habilitaciones que Otorga la DNB	15/09/1987	Se establecen disposiciones referentes a competencia, prevención, combate de fuegos y siniestros
Ley 15.965 Aprobación de Convenios Internacionales en Materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo (148, 155 Y 161)	28/06/1988	Se ratifican los CIT 155 - Seguridad y salud de los trabajadores. El CIT 161 sobre Servicios de salud en el trabajo

Ley Nº 17.242 sobre Prevención de cánceres genito-mamarios	13/06/2000.	El personal femenino contará con un día de licencia pago para realizarse estudios de PAP y mamografía
Ley 17584	09/11/2002	Ratifica convenio OIT 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción
Ley 18.191 Tránsito y seguridad vial	14/11/2007	El tránsito y la seguridad vial constituyen una actividad de trascendencia e interés público, en tanto involucran valores como la vida y la seguridad personal, que como tales merecen la protección de la ley.
Ley 18.360 Regulación sobre Instalación y Uso de los DEA	26/09/2008	Establece la obligación de contar con DEA (desfibrilador externo automático) para establecimientos que tengan una circulación o concentración personas.
Ley Nº 18561 Acoso Sexual Laboral	11/09/2009	El Estado será responsable de diseñar e implementar políticas de sensibilización, educativas y de supervisión, para la prevención del acoso sexual laboral y docente, tanto en el ámbito público como en el privado.
Ley 19061 – Transito y Seguridad Vial	06/01/2013	Artículo 13.- Se prohíbe el uso de dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación Artículo 14.- Se prohíbe el transporte de personas en la caja de los vehículos y acoplados Artículo 15.- Todos los vehículos deberán contar con un maletín con elementos de primeros auxilios y seguridad vial.
Ley 19.196 Ley de Responsabilidad Penal Empresarial	25/03/2014	Establece penas para el empleador por no adoptar los medios de resguardos y seguridad laboral
Ley 19360 -Derogación art45 de ley 18191	29/12/2015	Todo conductor está inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría que se desplacen en la vía pública cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0.0grs por litro de sangre
Ley 19.313 Ley de Nocturnidad. Regulación del Trabajo Nocturno	13/02/2015	Teniendo en cuenta que el trabajo nocturno supone un factor negativo para la salud de los trabajadores, establece las medidas en materia de seguridad y salud, así como otras que serán de aplicación.
Ley Nº 19530 -Aprobación de la instalación de salas de lactancia	24/08/2017	Establece la obligatoriedad de la implementación de salas de lactancia y de espacios de lactancia.

Materna		
Ley N° 19824 Actualizase la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial.	18/09/2019	Hace referencia a las nuevas disposiciones de vehículos, en cuanto seguridad pasiva y las disposiciones de los conductores
Ley N° 19.927 Manipulación Manual de Carga – Normas de Seguridad	18/12/2020	Establece las disposiciones de seguridad para el manipuleo de cargas de forma manual, limita a 25Kg el peso máximo a levantar por persona.
Ley 19.947 sobre horario especial laboral para la vacunación contra el COVID-19	16/04/2021	La norma establece que todo trabajador, tanto del ámbito público como del privado, tendrá derecho a un plazo máximo de cuatro horas para concurrir al centro de vacunación, en caso de que haya sido agendado para acudir dentro de su horario laboral.
Decreto 651/90 Decreto 387/976 Reglamenta obligatoriedad del carne de salud		Se establece un carné de salud básico y obligatorio que deberá ser aceptado por las instituciones públicas o privadas. El mismo deberá exigirse a todo el personal
Decreto 406/88 Prevención de accidentes de trabajo en la industria, servicios y comercio	03/06/1988	Se refiere a las condiciones de seguridad, higiene y salud ocupacional en todo tipo de establecimiento (industriales, comerciales o de servicio) públicos o privados, a excepción de la industria de la construcción.
Decreto 651/90 Obligación del Carne de Salud Básico	18/12/1990	Se establece en todo el territorio nacional, carné de salud básico, único y obligatorio, que deberá ser aceptado por las instituciones públicas o privadas.
Decreto N° 103/996 Homologación de Normas Unit	20/03/1996	Establece que los equipos de protección personal deben ajustarse a las normas técnicas de UNIT incluidas en el decreto (aplica a cascos, guantes de seguridad, calzado de seguridad, protección respiratoria, cinturones de seguridad, protección visual, etc.)
Dec. 372/99- Prevención de Riesgos y Accidentes de Trabajo en la Actividad Forestal	26/11/1999	Se establecen los requisitos en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional aplicable a las empresas que desarrollen la actividad forestal. Aplica todo el decreto.
Decreto 560/03 Aprobación del Reglamento Nacional sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera	31/12/2003	Reglamento nacional sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera establece normas para la circulación de mercancías peligrosas por carretera
Decreto 169/004	20/05/2004	Se extiende la notificación de obligatoria de accidentes y enfermedades profesionales a la Inspección General del Trabajo.
Decreto 186/04 Regulación de Infracciones Laborales	08/06/2004	Establece las infracciones a los convenios internacionales de trabajo, leyes, decretos, resoluciones, laudos y convenios colectivos, cuyo contralor corresponde a la IGTSS se sancionarán con amonestación, multa o clausura del establecimiento.
Decreto 268/005 Prohibición de Fumar en Oficinas Públicas.	05/09/2005	Dispone que todo local cerrado de uso público y toda área laboral, ya sea en la órbita pública o privada destinada a la permanencia en común de

Prevención de la Salud.		personas, deberán ser ambientes 100% libres de humo de tabaco
Decreto 571/2006 – Incluye exámenes adicionales en Carnet de Salud femenino	19/12/2006	Incluye el PAP y Mamografía
Decreto 291/07	13/08/2007	Ámbito de cooperación en seguridad y salud, establece medidas para la gestión de la prevención y protección contra los riesgos derivados del trabajo. Ámbito de cooperación entre los trabajadores y empleadores. Comisiones. Ratifica convenio internacional 155 OIT
Decreto 436/007 - Plan general de acción para la prevención, alerta y respuesta a los incendios forestales	19/11/2007	Art. 2. Establece el período de duración de la veda del fuego, período en el cual no se podrán realizar quemas y fuegos al aire libre. El mismo está comprendido entre el 1º de diciembre de cada año y hasta la segunda quincena de abril del siguiente año
Decreto 307/09 Medidas de resguardo y seguridad relacionadas con productos químicos	03/07/2009	Medidas de resguardo y seguridad para el personal a efectos de evitar los accidentes de trabajo, así como cuáles son las disposiciones mínimas obligatorias para la gestión de la prevención y protección contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de la actividad productiva en la industria química.
Decreto 330/09	13/07/2009	Establece la obligatoriedad de disponer de DEA desfibriladores externos automáticos
Decreto N° 132/009	16/03/2009	Se actualizó la normativa relacionada con la expedición y contenido del Carné Básico de Salud
Decreto 474/09	14/10/2009	Modifica varios artículos del Decreto 406/88
Decreto 481/2009 – Registro de Obras de construcción y su trazabilidad	19/10/2009	Establece que las obras deben inscribirse en un Registro de Obras y su trazabilidad en el MTSS
Decreto 210 / 11 Lista de Enfermedades Profesionales.	13/06/2011	Sobre la actualización de la lista de enfermedades profesionales, establece el nuevo listado de enfermedades profesionales reconocidas.
Decreto 346/11 – Modificación de Decreto 307/09.	28/09/2011	Etiquetado de Productos Químicos, Sistema Globalmente Armonizado
Decreto 143/12 Establece la obligatoriedad de uso de protecciones durante exposiciones mayores a 80dBA	26/04/2012	Se requiere uso de medios de prevención técnicos, equipos de protección personal para exposiciones a niveles de intensidad sonora mayores a 80dBA
Decreto N° 41/012	16/02/2012	Actualización del código sobre enfermedades y eventos sanitarios de notificación obligatoria. Establecen la obligatoriedad de declarar enfermedades y eventos sanitarios de notificación obligatoria ante el Ministerio de Salud Pública, B.S.E. y MTSS.

Decreto 127/014 Servicio de Seguridad en el Trabajo	13/05/2014	Reglamenta la obligatoriedad para todas las empresas del país, de contar con servicios de prevención y salud en el trabajo. Ratifica convenio 161 OIT
Decreto N° 128/016 Actuación en materia de consumo de alcohol, cannabis y otras drogas en el ámbito laboral y/o en ocasión del trabajo.	02/05/2016	Aplica todo el decreto –La necesidad de establecer un procedimiento de actuación en materia de consumo de alcohol, cannabis y otras drogas en el ámbito laboral y/o en ocasión del trabajo.
Decreto N° 244/016 Modificación del Decreto 291/007	01/08/2016	Propone modificaciones e incorporaciones, que refieren fundamentalmente a aspectos relativos a la integración de delegados, su capacitación, así como a actividades de los ámbitos de colaboración bipartita.
Decreto N° 256/017	11/09/2017	Reglamenta la Ley 18.561 de 11 de setiembre de 2009 en las relaciones laborales del sector público y privado, constituyendo su objeto prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las personas afectadas por el mismo, en tanto forma grave de discriminación y desconocimiento de la dignidad de las personas que debe presidir el ámbito laboral.
Decreto N° 274/017 Regulación del Control en Salud (ex Carné de Salud)	25/09/2017	Aplican los Art. Del 1 al 9 los cuales hacen referencia específicamente a Control de Salud específicos en ámbito laboral
Decreto N° 7/018	08/01/2018	Modificación del decreto 406/88 en lo que refiere a trabajos en altura con el fin de prevenir accidentes de esta índole.
Decreto N° 234/018	30/07/2018	Reglamenta la Ley N° 19530, establece la obligatoriedad de la implementación de salas de lactancia y de espacios de lactancia;
Decreto N° 184/018 Reglamentación de la Ley 15896 relativo a la Regulación de las Habilitaciones que Otorga la DNB y Derogación de los Arts. 1 a 13 y 30 a 32 del decreto 150/016 y decreto 260/013	25/06/2018	Hace referencia a las habilitaciones de la DNB, estos serán los habilitados para otorga las mismas.
Decreto 126/019	06/05/2019	Dejase sin efecto el inciso 2° del artículo 16 del Decreto N° 127/014, de 13 de mayo de 2014 y dispónese la obligatoriedad de la implementación de Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo en las empresas e instituciones con más de 300 (trescientos) trabajadores,
Decreto N° 127/019	06/05/2019	Obligatoriedad de la implementación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo comprendidas en algunos grupos en particular.
Decreto N° 277/020	13/10/2020	Se derogan los plazos dispuestos en el Decreto No. 126/019 para la implementación de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo, para

		las empresas con menos de 300 trabajadores
Decreto N° 302/020	13/11/2020	Modificación art.2 del decreto 436/007. Modificación del plazo establecido en el Decreto y artículo precitado, estableciéndose como fecha de inicio de la prohibición el 15 de noviembre de cada año
Decreto 323/21	22/09/2021	Reglamentación de la Ley 19.927, relativa a la manipulación manual de cargas.
Decreto 38/22	24/01/2022	Protocolo genérico para el trabajo en condiciones dinámicas adversas en el medio rural.
Ordenanzas		
Ordenanza N° 145/009. MSP	13/03/2009	Se reglamenta la vigencia sanitaria de los trabajadores expuestos a los diferentes factores de riesgos laborales. Se aplica especialmente a mediciones de ruido (límite de exposición 80 dB A).
Resoluciones		
Resolución N° 236/995	23/06/1995	Creación del Registro Nacional de Asesores en Seguridad e Higiene
Otros Requisitos		
UNIT – ISO 45001:2018	2018	Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST)

Anexo II:

Procedimiento Normas de Seguridad: [PR NORMAS DE SEGURIDAD 2018.](#)

Procedimiento de tarea con Drones (aplicación de fitosanitarios)

Procedimiento tareas con motosierras.

Derechos y Deberes de los trabajadores.

Protocolo de acoso sexual laboral y discriminación.

19. CONTROL DE CAMBIOS

Versión anterior	Cambios	Versión actual
V0 – 2023	Agrega IPER silvicultura	V1 - 2024
V0 – 2023	Agrega habilitación de	V1 - 2024

	aplicadores	
V0 – 2023	Actualiza cuadro de EPP	V1 - 2024
V0 - 2023	Agrega cuadro de control de cambios	V1 - 2024
V1 - 2024	Agrega procedimiento aplicación con drones	V2 - 2025
V1 - 2024	Agrega habilitación de piloto de dron	V2 - 2025
V2 - 2025	Agrega en anexos Procedimiento Tarea con motosierra	V3 - 2026
V2 -2025	Agrega en anexos : Material de Derechos y deberes del trabajador.	V3 - 2026
V2 -2025	Agrega en anexos: Protocolo de acoso laboral y discriminación.	V3 - 2026
V2 - 2025	Agrega IPER cosecha (mecanizada y manual)	V3 - 2026